# DIÓCESIS DE SANTA ROSA DE OSOS
# SEMINARIO DIOCESANO SANTO TOMÁS DE AQUINO
CULTURA DEL CUIDADO
# POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN
# 2025

[1]

## Tabla de contenido

I. INTRODUCCIÓN ..... 4
II. IDENTIDAD DEL SEMINARIO DIOCESANO SANTO TOMÁS DE AQUINO ..... 6
1. Cronología del Seminario ..... 6
2. Misión, ideal y líneas institucionales ..... 7
III. OBJETIVO GENERAL Y PRINCIPIOS GENERALES ORIENTADORES EN LA CULTURA DEL CUIDADO ..... 9
1. Principio de la dignidad de las personas. ..... 9
2. Principio de la centralidad de las víctimas. ..... 9
3. Principio de la dignidad de los ministerios sagrados y de la autoridad como servicio. ..... 9
4. Principio de cooperación entre la Iglesia, la Sociedad y el Estado ..... 9
5. Principio de la comunicación transparente y la rendición de cuentas. ..... 10
IV. CRITERIOS DE ACCIÓN EN LA CULTURA DEL CUIDADO ..... 11
1. De la protección y de la atención a niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables. 11
2. De la espiritualidad del cuidado. ..... 11
3. De la igualdad y la no discriminación. ..... 11

[1] Seminario Santa Rosa de Osos. Mural: escena-Jesús con sus discípulos. Salón de comunidad.

4. De los límites relacionales sanos. ..... 11
5. De la integridad personal y de la profesionalidad ..... 11
6. De la participación y de la sinodalidad. ..... 11
7. De la respuesta rápida, para evitar demoras injustificadas. ..... 11
8. De la confidencialidad de los datos personales ..... 12
9. De la no revictimización. ..... 12
10. De presunción de inocencia. ..... 12
V. FINALIDAD DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ..... 13
1. Finalidad pastoral ..... 13
2. Finalidad arquitectónica ..... 13
3. Finalidad restaurativa ..... 13
VI. MARCO NORMATIVO ..... 14
1. Legislación y regulación canónica ..... 14
2. Legislación civil colombiana ..... 15
VII. AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y RESPONSABLE ÚLTIMO DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA ..... 21
A nivel nacional ..... 21
En la Diócesis de Santa Rosa de Osos ..... 21
En el Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino ..... 21
VIII. DESTINATARIOS ..... 22
1. Los seminaristas. ..... 22
2. Los formadores. ..... 22
3. Los profesores externos. ..... 22
4. Los empleados. ..... 22
5. Los profesionales de apoyo y contratistas ..... 22
6. Los niños, adolescentes y personas vulnerables. ..... 22
7. Adulto cuidador. ..... 23
IX. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS ..... 24
X. REQUISITOS PARA QUIENES INTERACTÚAN CON MENORES DE EDAD Y PERSONAS VULNERABLES EN LA INSTITUCIÓN ..... 30
1. El Equipo de Formadores. ..... 30

2. Los seminaristas. ..... 32
3. Los Profesores Externos. ..... 34
4. Los Trabajadores o colaboradores. ..... 36
5. Adulto cuidador. ..... 37
XI. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO CON MENORES DE EDAD Y PERSONAS VULNERABLES – Manual de conducta ..... 39
XII. PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE POSIBLES SITUACIONES DE ABUSO ..... 45
Indicadores físicos ..... 45
1. Revelación directa: ..... 47
2. Revelación indirecta: ..... 47
XIII. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ..... 49
1. Actuación canónica ..... 49
2. Actuación civil ..... 49
3. Actuación en el Seminario ..... 50
4. Responsable de recibir la información e inquietudes en el Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino ..... 54
XIV. PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO ..... 55
XV. PROTOCOLO PARA LA COMUNICACIÓN ..... 56
1. Comité de Crisis ..... 56
2. Formación específica y actualización ..... 57
3. Diálogo y escucha ..... 57
4. Comunicación y rendición de cuentas a la opinión pública ..... 58
XVI. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN DE ESTA POLÍTICA ..... 59

# I. INTRODUCCIÓN

El 15 de agosto de 2022, la Iglesia colombiana adoptó las Líneas Guía, con las que se busca *prevenir y atender la violación de los derechos fundamentales de las personas y los abusos de cualquier tipo cometidos por ministros ordenados, consagrados y laicos que prestan algún ministerio o servicio en la Iglesia* [2].

En consonancia con las directrices de la Conferencia Episcopal Colombiana, en el Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino de la Diócesis de Santa Rosa de Osos se *reconoce que el cuidado de todas las personas, y de manera especial de niños, jóvenes y personas vulnerables, es inherente a la acción pastoral de la Iglesia y expresa su misión más profunda* [3].

El Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino, considerado por la Iglesia como el corazón de las Diócesis [4], debe lograr que la Cultura del Cuidado sea transversal a las dimensiones humana, espiritual, intelectual y pastoral y se cultive en cada una de las Etapas de la formación.

Los seminaristas deben ser centinelas de la protección y el acompañamiento seguro para todos los fieles, en especial los menores de edad y las personas vulnerables.

Esta Política de prevención y actuación permite que seminaristas, formadores, profesores externos, empleados, asesores y agentes de pastoral, con alguna vinculación laboral o pastoral a esta casa de formación, tengan clara la ruta de prevención y actuación ante posibles casos de acoso, abuso, violencia y/o violencia sexual que se produzcan en el Seminario o en ambientes eclesiales, y que involucren a menores de edad o personas vulnerables.

Sirve como guía para la atención y vigilancia de todas aquellas situaciones que impliquen las realidades de acoso, abuso, violencia y/o violencia sexual, la forma más adecuada para su detección y el aumento de las acciones de protección y tratamiento oportuno.

---

[2] Conferencia Episcopal de Colombia. Líneas Guía, No. 2, Bogotá, 2022
[3] Ibid, No. 6
[4] Decreto Optatam Totius, No. 5

La prevención y la actuación son elementos estructurales en la Cultura del Cuidado.

**La prevención** proporciona las estrategias a implementar, para evitar la presencia de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones hacia menores o personas vulnerables, con miras a lograr la comunión y participación desde la confianza en el ambiente eclesial [5].

Tiene como objetivo desarrollar un ejercicio responsable, veraz y eficaz desde la prevención primaria, secundaria y terciaria, potenciando los factores protectores en sus entornos, eliminando o mitigando el riesgo ante todo comportamiento que atente contra la integridad humana, estableciendo prácticas de acompañamiento y apoyando la actuación y tratamiento para atender la presencia de este flagelo social de manera contundente.

**La actuación**, por su parte, es la respuesta de atención y acompañamiento hace referencia a la activación de rutas canónicas y civiles, orientando el paso a paso a seguir cuando se presente una noticia de presunto acoso, abuso y/o cualquier manifestación de violencia contra niños, niñas, adolescentes y personas adultas en condición de vulnerabilidad [6].

Como Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino, más allá de lo que dispongan las leyes o normas, es compromiso cumplir esta Política en clave de caridad pastoral.

[5] Diócesis de Santa Rosa de Osos. Servidores del Buen Trato en ambientes eclesiales, 2023.
[6] Ibid.

# II. IDENTIDAD DEL SEMINARIO DIOCESANO SANTO TOMÁS DE AQUINO

## 1. Cronología del Seminario

- *1830*. El primer Obispo de Antioquia, Monseñor Mariano Garnica y Orjuela, abre el Seminario en aquella ciudad.
- *1868*. Se traslada el Seminario de Antioquia a Medellín. En este tiempo recibió su formación sacerdotal el Beato Mariano de Jesús Eusse Hoyos.
- *1874*. Tras restablecerse de la sede episcopal de Antioquia, el Seminario retorna a su antigua sede.
- *1888*. Llegan a la ciudad de Antioquia los primeros padres Eudistas, de origen francés, para asumir la dirección del Seminario.
- *1905*. Se traslada el Seminario menor a Santa Cruz de Abriaquí en búsqueda de un mejor clima y mejores condiciones de vida para los seminaristas, debido a la epidemia de tifo que se había desatado, costando la vida de varios seminaristas y un formador.
- *1906*. El delegado apostólico ordena a Monseñor Manuel Antonio López de Mesa, trasladar el Seminario Menor a otro lugar de la Diócesis que contara con un mejor clima. Se abre el Seminario Menor en San Pedro, con un número aproximado de 35 alumnos.
- *1912*. Al finalizar los retiros del clero en San Pedro, un grupo de sacerdotes propone a Monseñor Maximiliano Crespo, trasladar el Seminario Mayor a esta población; pero Santa Rosa de Osos, que se afana para ser capital diocesana, se le adelanta.
- *1914*. A finales de este año, Monseñor Maximiliano Crespo y los padres José Tressel y Ambrosio Hays inician el traslado del Seminario Mayor de Antioquia a Santa Rosa de Osos.
- *1915*. El 27 de febrero se inaugura la nueva sede del Seminario de Antioquia en Santa Rosa de Osos y se inician las clases de ese año.
- *1917*. El Papa Benedicto XV crea la Diócesis de Santa Rosa de Osos.
- *1918 a 1921*. La "casona" es ampliada para albergar al Seminario Menor que se trasladó de San Pedro a Santa Rosa de Osos en 1921.
- *1938*. Hay situaciones apremiantes para el Seminario: reblandecimiento del terreno, un número creciente de seminaristas y la casona insuficiente para albergarlos.
- *1939*. Monseñor Miguel Ángel Builes bendice la primera piedra de la actual sede del Seminario.

- *1948*. El 3 de agosto fue inaugurada la actual sede del Seminario.
- *1956*. Seminario Interdiocesano. Por 57 años, se formaron en estos claustros seminaristas de las hermanas Iglesias de Santa Fe de Antioquia, Jericó, Montelíbano, Istmina, Quibdó, Apartadó, Arauca, Ipiales, Pereira, Leticia, Palmira; Maracay y Barcelona (Venezuela); Tarija y Santa Cruz de la Sierra (Bolivia); Machala (Ecuador); León y Jinotega (Nicaragua).
- *1984*. En el mes de diciembre, los Padres Eudistas entregan la dirección del Seminario, que es asumida por el clero diocesano.
- *2003*. En el mes de diciembre, se clausura el Seminario Menor.
- *2015*. Se celebró los cien años de presencia del Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino en Santa Rosa de Osos.

## 2. Misión, ideal y líneas institucionales

### 2.1. Misión

El Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino de Santa Rosa de Osos es escuela de formación en el discipulado misionero de auténticos hombres, cristianos y sacerdotes, surgida de la necesidad de acompañar a los futuros pastores de la Iglesia en su proceso de discernimiento y configuración, para ser testigos de Jesucristo y maestros de su Evangelio, que con caridad pastoral sirven al mundo.

### 2.2. Ideal

El Seminario Diocesano Santo Tomás de Santa Rosa de Osos es comunidad en camino y búsqueda de santidad, desde la integralidad de la formación, que transforma al mundo a la luz del Evangelio, con el fortalecimiento de la rectitud de intención, la primacía de Dios, la disciplina y la comunión.

### 2.3. Valores y enfoques

**Valores:** Son aquellos en los que se hace mayor énfasis y que marcan el carácter de quienes realizan su proceso de discernimiento.

- **Rectitud de intención,** como puerta de entrada que posibilita la vivencia y acompañamiento de un verdadero proceso vocacional.

- **Piedad,** como expresión de la dimensión espiritual que marca la autenticidad de la relación con Dios y cuyo centro es la Eucaristía.
- **Sentido de pertenencia,** como signo de apropiación y compromiso con la Institución que motiva a su cuidado y proyección desde el ser y el actuar.
- **Alegría,** como expresión del encuentro con la persona del Maestro y deseo de comunicar el gozo de ser llamados.
- **Humildad,** como respuesta al don de la vocación y oportunidad para encontrarse con el otro.
- **Cultura del Cuidado,** como actitud de bondad, respeto y cuidado con niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables.

**Enfoques:** son ideas que marcan la dirección hacia la cual tiende la formación.

- **Disciplina** que forja el carácter.
- **Investigación** que estructura el criterio.
- **Liderazgo** que acompaña y orienta.
- ***Fraternidad*** que crea comunión.
- **Servicio** que se hace compromiso.

## III. OBJETIVO GENERAL Y PRINCIPIOS GENERALES ORIENTADORES EN LA CULTURA DEL CUIDADO

**Objetivo general**:

Desarrollar una política de prevención y actuación contra acosos, abusos, violencias y/o violencia sexual en el Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino, que promueva la Cultura del Cuidado y garantice la protección y el bienestar de niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables, mediante la formación, la sensibilización y la aplicación de protocolos de detección, actuación, acompañamiento y comunicación.

**Principios generales:**

En consonancia con lo dispuesto por la Iglesia Católica colombiana en las *Líneas Guía*[7], el Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino se acoge a los siguientes principios:

1. **Principio de la dignidad de las personas.** La persona humana, creada a imagen y semejanza de Dios (Cf. Gn. 1,27) es sagrada. El respeto hacia ella representa un valor fundamental. Violar su dignidad significa una grave afrenta. Se defiende su dignidad.

2. **Principio de la centralidad de las víctimas.** Prevenir las violencias, evitar los abusos y reparar los daños causados es nuestro compromiso. No a las omisiones: desidia, indiferencia, negligencia, encubrimiento y cooperación indirecta.

3. **Principio de la dignidad de los ministerios sagrados y de la autoridad como servicio.** Dignidad significa servicio, donación, entrega, defensa de todo ser humano. La autoridad recibida, como ministros sagrados, no puede llevar a conductas de abuso sexual, de poder, de conciencia.

4. **Principio de cooperación entre la Iglesia, la Sociedad y el Estado.** se colabora en la búsqueda de la verdad. Se comunica a las autoridades las *notitia de delicto (noticia del delito)*, respetando las leyes del Estado y la voluntad de la víctima, si su deseo no contradice la legislación civil. Se

[7] Líneas Guía, numerales 31-37

facilita el ejercicio de los derechos de las víctimas y el acceso a la justicia. Se coopera con las instituciones del Estado que protegen a personas vulnerables.

5. **Principio de la comunicación transparente y la rendición de cuentas.** se forma en competencias comunicacionales, se apuesta a la transparencia, se busca ser oportunos y pertinentes con la información, se generan empatía y misericordia, se busca la verdad y se visibilizan las acciones eclesiales en la prevención de violencias y abusos.

   Se informa y se da a conocer los resultados en la implementación del sistema y la prevención de los abusos.

## IV. CRITERIOS DE ACCIÓN EN LA CULTURA DEL CUIDADO

En el Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino se acogen los criterios de la Iglesia Católica colombiana[8],

1. **De la protección y de la atención a niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables.** Se reciben con seriedad las denuncias de abusos, violencias, acoso, maltrato y explotación "independientemente de la estima para la reputación del presunto agresor o del acusado"; se ayuda a las presuntas víctimas y a sus familias; se acoge, escucha y hace seguimiento; se presta atención espiritual, asistencia médica, terapéutica y psicológica.

2. **De la espiritualidad del cuidado.** Se aplica la caridad pastoral. Se sanan las heridas del hermano y se tiene compasión de él.

3. **De la igualdad y la no discriminación.** No se discrimina a los menores de edad ni a las personas vulnerables. En la acción pastoral no se discrimina por motivos de "raza, color, nacionalidad, origen social, edad, orientación sexual, ideología, religión o condiciones físicas, culturales o sociales".

4. **De los límites relacionales sanos.** Se respeta, se es asertivo en la comunicación y el cuidado por el otro.

5. **De la integridad personal y de la profesionalidad.** Se valoran los carismas y servicios, la capacidad pericial, competencia, formación y seriedad de quienes apoyan la misión de la Iglesia.

6. **De la participación y de la sinodalidad.** Se involucran a todos los actores de la comunidad educativa del Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino en la Cultura del Cuidado.

7. **De la respuesta rápida, para evitar demoras injustificadas.** Se actúa con prudencia, diligencia y responsabilidad.

[8] *Anexo IV de las Líneas Guía – Apóstoles del Cuidado - Líneas Operativas o buenas prácticas*

8. **De la confidencialidad de los datos personales.** Se respeta la imagen, intimidad, privacidad y confidencialidad de los datos personales. Se procede así, conforme a lo establecido en la legislación canónica y estatal, y en lo que corresponda, a las decisiones judiciales.

9. **De la no revictimización.** se previene y evita que quien haya sufrido algún tipo de violencia sea expuesto nuevamente a situaciones que afecten su integridad personal, su libertad y autonomía. Es necesario evitar juicios y opiniones y, en los procedimientos internos, la repetición de su relato ante diferentes instancias administrativas.

10. **De presunción de inocencia.** Se garantiza a los implicados un proceso justo y un trato respetuoso y digno, conservando la prudente decisión de adoptar medidas que prevengan nuevos actos de abuso o maltrato de parte de las personas acusadas o denunciadas.

## V. FINALIDAD DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN

Se acogen las indicaciones de la Iglesia católica colombiana en las *Líneas Guía*[9]:

### 1. Finalidad pastoral

Con la caridad pastoral del Maestro, se generan ambientes cuidadores, protectores y seguros; se evitan las violencias y los abusos, se intervienen los factores de riesgo, se propician espacios de diálogo y se comunican; se previene el encubrimiento y la negligencia; se ofrece acompañamiento espiritual, jurídico y psicológico a las víctimas, a los victimarios y a sus familias.

### 2. Finalidad arquitectónica

Se organizan ambientes y estructuras que coordinan la implementación y desarrollo de la Cultura del Cuidado.

### 3. Finalidad restaurativa

Se realiza el debido proceso, respetando la presunción de inocencia, juzgando y sancionando a los agresores, restableciendo los derechos; se asiste, acompaña y repara a las víctimas, a sus familias y a la comunidad.

[9] Ibid. 25-30

# VI. MARCO NORMATIVO

## 1. Legislación y regulación canónica

### 1.1. Normas generales en la Iglesia Católica[10]

- *Código de Derecho Canónico (CIC)*, especialmente lo relacionado con las modificaciones al Libro VI[11], 2021.
- *Normas* sobre los *delitos reservados a la Congregación para la Doctrina de la Fe*[12] del 11 de octubre de 2021, promulgadas con el motu proprio *Sacramentorum Sanctitatis Tutela (SST)*[13], teniendo en cuenta las innovaciones de los *Rescripta ex Audientia del 3*[14] *y 6*[15] de diciembre de 2019.
- Motu proprio *Vos estis lux mundi*[16] *del Papa Francisco, 2023*
- *Vademécum* sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos, v. 2.0, del 5 de junio de 2022[17].

### 1.2. Ratio Fundamentalis Institutionis Sacerdotalis[18] y Ratio Nationalis para Colombia

- *Ratio Fundamentalis Institutionis Sacerdotalis*: en el numeral 202, hace referencia a la protección de menores, personas vulnerables, acompañamiento a las víctimas y la formación sobre este asunto en los Seminarios.
- *Ratio Nationalis para Colombia:* desarrolla el tema en los numerales 18, 20, 25, 38, 49, 84, 89, 103 y resalta la necesidad de una formación integral.

### 1.3. Conferencia Episcopal de Colombia[19]

- *Líneas Guía*. Cultura del Cuidado en la Iglesia Católica Colombiana. 15 de agosto de 2022.

---

[10] Iglesia de Occidente, rito latino.
[11] https://acortar.link/rPqw0y
[12] https://acortar.link/fCL6eC
[13] https://acortar.link/yTATFS
[14] https://acortar.link/JZkXO1
[15] https://acortar.link/agO1rM
[16] https://acortar.link/FrWEeg
[17] https://acortar.link/5XafZv
[18] https://acortar.link/Ab6xNp
[19] https://www.cec.org.co/cultura-del-cuidado

- *Anexo I* – Líneas Guía. Precisiones conceptuales sobre la prevención, las violencias y los abusos. Glosario. Versión 1.0 del 8 de diciembre de 2022.
- *Anexo II* – Líneas Guía. Institucionalidad para la Cultura del Cuidado. 8 de diciembre de 2023.
- *Anexo IV* – Líneas Guía. Apóstoles del Cuidado: Líneas Operativas o buenas prácticas. Versión 1.0. del 15 de agosto de 2023.
- *Anexo VI* – Líneas Guía. ABC de la legislación estatal sobre las violencias, los abusos, los delitos sexuales y el deber de denunciar. Versión 1.0. del 8 de diciembre de 2022

### *1.4.* Diócesis de Santa Rosa de Osos. *Servidores del buen trato en los ambientes eclesiales*

En esta Política de prevención y actuación del Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino hay clara vinculación, en lo que corresponde, y previa citación de la fuente, a dos (2) textos publicados por la Diócesis de Santa Rosa de Osos en el año 2023:

- *Protocolo de prevención y actuación ante el abuso a menores y personas vulnerables en ambientes eclesiales.*
- *Código de conducta para el buen trato.*

### 1.5. Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino

El *Proyecto Formativo* del Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino, actualmente en revisión, en el numeral 5.5 define como falta grave la "transgresión de las normas sobre la protección de menores de edad y personas vulnerables".

## 2. Legislación civil colombiana[20]

2.1. **Constitución Política de Colombia**, 1991. Artículos 43 a 47 sobre los derechos y protección especial a la mujer, a la familia, a los niños, adolescentes, etnias y personas vulnerables.

2.2. **Ley 74 de 1968**, "Por la cual se aprueban los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos, así como el Protocolo Facultativo de este último, aprobados por

[20] Líneas Guía, Anexo VI – ABC de la legislación estatal. https://acortar.link/UrHyEO

la Asamblea General de Naciones Unidas con votación unánime en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966".

2.3. **Ley 16 de 1972**, "Por medio de la cual se aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos 'Pacto de San José de Costa Rica', firmado en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969".

2.4. **Ley 7 de 1979**, "Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones".

2.5. **Ley 51 de 1981**, "Por medio de la cual se aprueba la 'Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer', adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de julio de 1980".

2.6. **Ley 12 de 1991**, "Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989".

2.7. **Ley 248 de 1995**, "Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994".

2.8. **Ley 294 de 1996**, "Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan otras normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar".

2.9. **Ley 319 de 1996**, "Por medio de la cual se aprueba el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 'Protocolo de San Salvador', suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988".

2.10. **Ley 361 de 1997**, "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones".

2.11. **Ley 599 de 2000**, "Por la cual se expide el Código Penal".

2.12. **Ley 679 de 2001**, "Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución".

2.13. **Ley 704 de 2001**, "Por medio de la cual se aprueba el Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, adoptado por la Octogésima Séptima (87ª) Reunión de la Conferencia General de la Organización del Trabajo,

OIT, Ginebra, Suiza, el diecisiete (17) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999)".

2.14. **Ley 742 de 2002**, "Por medio de la cual se aprueba el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, hecho en Roma, el día diecisiete (17) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998)".

2.15. **Ley 762 de 2002**, "Por medio de la cual se aprueba la 'Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad', suscrita en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el siete (7) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999)".

2.16. **Ley 765 de 2002**, "Por medio de la cual se aprueba el 'Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil, la utilización de los niños en la pornografía', adoptado en Nueva York, el veinticinco (25) de mayo de dos mil (2000)".

2.17. **Ley 800 de 2003**, "Por medio de la cual se aprueban la 'Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional' y el 'Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional', adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince (15) de noviembre de dos mil (2000)".

2.18. **Ley 906 de 2004**, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal".

2.19. **Ley 984 de 2005**, "Por medio de la cual se aprueba el 'Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer', adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el seis (6) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999)".

2.20. **Ley 985 de 2005**, "Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma".

2.21. **Ley 1098 de 2006**, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia".

2.22. **Ley 1146 de 2007**, "Por medio de la cual se expiden normas sobre la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente".

2.23. **Ley 1154 de 2007**, "Por la cual se modifica el artículo 83 de la Ley 599 de 2000, Código Penal".
2.24. **Ley 1236 de 2008**, "Por medio de la cual se modifican algunos artículos del Código Penal relativos a delitos de abuso sexual".
2.25. **Ley 1257 de 2008**, "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres".
2.26. **Ley 1306 de 2009**, "Por la cual se dictan normas para la Protección de Personas con Discapacidad Mental y se establece el Régimen de la Representación Legal de Incapaces Emancipados".
2.27. **Ley 1329 de 2009**, "Por medio de la cual se modifica el Título IV de la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes".
2.28. **Ley 1336 de 2009**, "Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual en niños, niñas y adolescentes".
2.29. **Ley 1346 de 2009**, "Por medio de la cual se aprueba la 'Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006".
2.30. **Ley 1448 de 2011**, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".
2.31. **Ley 1453 de 2011**, "Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad".
2.32. **Ley 1482 de 2011**, "Por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen otras disposiciones".
2.33. **Ley Estatutaria 1618 de 2013**, "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad".
2.34. **Ley 1620 de 2013**, "Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".
2.35. **Ley Estatutaria 1622 de 2013**, "Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones".

2.36. **Ley 1652 de 2013**, "Por medio de la cual se dictan disposiciones acerca de la entrevista y el testimonio en procesos penales de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexuales".
2.37. **Ley 1719 de 2014**, "Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones".
2.38. **Ley 1752 de 2015**, "Por medio de la cual se modifica la Ley 1482 de 2011, para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad".
2.39. **Ley 1761 de 2015**, "Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones (Rosa Elvira Cely)"
2.40. **Ley 1804 de 2016**, "Por la cual se establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones".
2.41. **Ley 1878 de 2018**, "Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones".
2.42. **Ley 1918 de 2018**, "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones".
2.43. **Ley 1859 de 2019**, "Por medio de la cual se modifican y adicionan artículos de la Ley 599 de 2000 y de la Ley 906 de 2004 en relación con el delito de violencia intrafamiliar".
2.44. **Ley 2025 de 2020**, "Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones".
2.45. **Ley 2081 de 2021**, "Por la cual se declara imprescriptible la acción penal en caso de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, o el delito de incesto, cometidos en menores de 18 años. No más silencio".
2.46. **Ley 2089 de 2021**, "Por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes".

2.47. **Ley 2126 de 2021**, "Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, se establece el órgano Rector y se dictan otras disposiciones".

2.48. **Ley 2136 de 2021**, "Por medio de la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la Política Integral Migratoria del Estado Colombiano -PIM-, y se dictan otras disposiciones".

2.49. **Ley 2205 de 2022**, "Por medio de la cual se modifican los artículos 175 y 201 de la Ley 906 de 2004, con el fin de establecer un término perentorio para la etapa de indagación, tratándose de delitos graves realizados contra los niños, niñas y adolescentes, se crea la unidad especial de investigación de delitos priorizados cometidos contra la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones".

## VII. AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y RESPONSABLE ÚLTIMO DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

Los Obispos de Colombia acordaron una *Institucionalidad para el Cuidado*[21], *respetando la pluralidad y la diversidad en unidad,* y han conformado una red colaborativa, a la que se ha vinculado la Diócesis de Santa Rosa de Osos.

**A nivel nacional**, el Consejo Nacional para la Cultura del Cuidado es el órgano coordinador que, desde la Conferencia Episcopal, acompaña y asesora a las jurisdicciones eclesiásticas y a los Seminarios mayores.

**En la Diócesis de Santa Rosa de Osos**, la Oficina del Buen Trato, el consejo diocesano para la Cultura del Cuidado y la delegación diocesana para la Cultura del Cuidado orientan en las buenas prácticas de respeto y protección a menores de edad y personas vulnerables. En el año 2023, la Diócesis de Santa Rosa de Osos publicó el *Protocolo de Prevención y Actuación y* el *Código de conducta para el buen trato,* de los cuales se han tomado elementos fundamentales para la Política de prevención y actuación del Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino.

**En el Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino**, el 31 de mayo de 2023, se conformó el equipo base de la Cultura del Cuidado y se inició, con el apoyo de la Oficina del Buen Trato de la Diócesis, la dinámica institucional de capacitación en los fundamentos de prevención y actuación ante casos de acoso y abuso a menores de edad y personas vulnerables.

En el Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino, según lo acordado en la Organización de Seminarios de Colombia – OSCOL - el responsable último de la aplicación de esta Política para la Cultura del Cuidado es el Rector, en comunión, nunca sin ella, con la Junta de Formadores o equipo de Sacerdotes nombrados por el señor Obispo, o quien haga sus veces, para liderar los procesos institucionales.

[21] Cf. Líneas Guía, Institucionalidad para el cuidado, No. 5

## VIII. DESTINATARIOS

Los destinatarios de esta Política de prevención y actuación del Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino son:

1. **Los seminaristas.** Quienes están matriculados en alguna de las etapas: propedéutica, discipular, configuradora, año de formación pastoral misionera y de síntesis vocacional.

2. **Los formadores.** Equipo de Sacerdotes nombrados "tiempo completo" por el señor Obispo, o quien haga sus veces, para acompañar a los seminaristas en el proceso formativo. Hacen parte de este grupo: la Junta de Formadores y el Director Espiritual.

3. **Los profesores externos.** Sacerdotes, laicos y religiosos, hombres y mujeres con formación y experiencia en diferentes temas académicos, que apoyan la formación integral de los seminaristas. Generalmente prestan sus servicios "*ad honorem*".

4. **Los empleados.** Equipo de personas contratadas por el Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino para apoyar los servicios institucionales de biblioteca, portería y servicio doméstico.

5. **Los profesionales de apoyo y contratistas.** Laicos que aportan servicios profesionales a los seminaristas y a la Institución. Vgr. psicólogos, abogados, ingenieros, oficiales, etc.

6. **Los niños, adolescentes y personas vulnerables.** Personas que participan en actividades pastorales, espirituales, académicas y humanas realizadas en la sede o planta física del Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino.

   También incluye a quienes participan en actividades lideradas por seminaristas, formadores, profesores externos, empleados y profesionales de apoyo cuando éstos, en nombre de la Institución, prestan algún servicio en el ambiente eclesial.

7. **Adulto cuidador.** Persona que asume la responsabilidad de velar por el bienestar, la seguridad y atención, a niños, niñas, adolescentes y personas vulnerable en actividades realizadas en la planta física del Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino o lideradas y acompañadas por formadores, seminaristas, profesores externos, empleados y profesionales de apoyo cuando éstos, en nombre de la Institución, prestan algún servicio en el ambiente eclesial.

   Estos cuidadores desempeñan un papel fundamental en la protección, atención y acompañamiento de niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables, garantizando un entorno seguro y propicio para su desarrollo integral.

## IX. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Este documento se acoge a las "*precisiones conceptuales sobre la prevención, las violencias y los abusos – Glosario, Anexo 1 de las Líneas Guía de la Conferencia Episcopal de Colombia, en la versión 1.0 del 8 de diciembre de 2022*"[22].

Con intencionalidad pedagógica, se dan a conocer los siguientes conceptos, que se comparten con la Diócesis de Santa Rosa de Osos, consignados en el *Protocolo de Prevención y Actuación*.

**Abusador**. Persona adulta o menor de edad que, teniendo una posición de poder, voluntariamente y con el fin de alcanzar estimulación sexual para sí misma o para otra(s), lleva a otra persona, mayor o menor de edad o en situación de vulnerabilidad, a actuar o participar en situaciones en las que no da su consentimiento o que acepta bajo presión[23].

**Abuso de poder.** Uso excesivo, injusto o indebido de las funciones, las atribuciones, las facultades que se le otorgan a una persona con el fin de beneficiarse. Cuando se abusa del poder siempre hay violencia (física o psicológica) sobre quien se abusa, porque excluye total o parcialmente la libertad o autonomía del abusado. En este sentido, todo abuso es un abuso de poder[24].

**Abuso de conciencia**. Abuso en el que se da una intromisión desde dentro de la persona o una manipulación de la conciencia o el fuero interno; invocando, la mayoría de las veces, la voluntad de Dios (usurpación parcial o total de Dios) y afectando la capacidad de reflexionar, así como la autonomía de la víctima[25].

**Abuso espiritual.** Es un abuso de poder, de carácter psicológico y emocional, en el que quien tiene autoridad subyuga o somete a otra persona haciendo uso de nociones religiosas o textos bíblicos con el fin de controlar, manipular o dañar a la víctima y hacerla tomar decisiones limitando su autonomía, objetivo que se logra mediante el uso de comentarios, tales como, "es la voluntad de Dios", "es lo que Dios quiere"[26].

---

[22] https://acortar.link/7gTwBE
[23] Ibid, *p 6.*
[24] Ibidem, *p 4.*
[25] Ibidem, *p 3*
[26] Ibidem, *p 3*

**Acoso sexual.** Instigación de naturaleza sexual a través de diferentes maneras: verbal, no verbal, gestual, escrita; se realiza desde la persecución y la presión para que la víctima acceda. *Ejemplo: hostigar, asediar, perseguir, insultar, insinuar.*

**Abuso sexual**. Aprovecharse de una persona en posición de desigualdad para que tenga comportamientos sexualizados no deseados; se presenta con o sin acceso carnal, pero es realizado sin ejercer violencia física. *Ejemplo: ser tocado sin consentimiento, manoseo, exhibirse desnudo, frotar los genitales o pedir que sean acariciados.*

**Acompañamiento**. Proceso de apoyo y orientación para alguno de los involucrados en situación de abuso en ambiente eclesial. Este puede ser de tipo espiritual, psicológico o terapéutico.

**Adolescente**. Persona que se encuentra en una etapa del desarrollo evolutivo en la cual experimenta cambios a nivel fisiológico, socioemocional, de comportamiento que cimientan la personalidad. Se comprende de los 12 a los 18 años[27].

**Agente pastoral**. Servidor laico, voluntario o dependiente de la Iglesia que ejerce un rol de misión evangelizadora en distintos ministerios de la vida eclesial.

**Agresión sexual**. Ataque sexual mediado por la violencia física intencional y la fuerza, se presenta con o sin acceso carnal y atenta contra la voluntad y libertad de la persona. *Ejemplo: violación, intento de violación, penetración de miembros corporales u objetos.*

**Ambiente eclesial**. Escenario de la Iglesia en donde se desarrolla actividad pastoral, educativa o administrativa.

**Atención psicológica**. Servicio de orientación no terapéutico, para brindar apoyos y estrategias de manejo sobre un tema específico.

**Autoridad civil.** Ente que tiene la capacidad y obligación legal en función de dar cumplimiento a la ley. Está capacitado para atender la denuncia de un presunto abuso y activar la ruta necesaria para su investigación.

[27] Ley 1098 de 2006: Código de Infancia y Adolescencia, ley

**Buen trato**. Todo comportamiento que se acciona desde el respeto, la ética, el contacto saludable y la sensibilidad para el establecimiento de vínculos relacionales desde el cuidado mutuo, la solidaridad y el amor.

**Código de conducta**. Herramienta que se utiliza como mecanismo formal para el establecimiento de normas y comportamientos esperados en un contexto específico.

**Comité de Crisis.** Un equipo encargado de implementar protocolos y planes de crisis en una institución, en este caso, en el contexto eclesiástico. Este comité tiene la responsabilidad de gestionar y coordinar la comunicación durante situaciones de crisis, con el objetivo de dar a conocer la información verídica y proteger la estabilidad de la Institución. Además, de ser el espacio donde sale la voz acreditada y planificada, así como la elaboración de protocolos y planes de crisis para estar preparados ante escenarios probables de crisis.[28]

**Cómplice**. Persona que contribuye a la realización del abuso sexual o preste ayuda posterior por concierto previo o concomitante a la misma conducta. La persona no realiza el comportamiento delictivo ni tiene dominio en el hecho[29].

**Cuidado**. Acción de acompañar y ayudar a las personas para salvaguardar su dignidad e integridad.

**Delincuente**. Persona que ha admitido cometer un delito o que ha sido declarada culpable por un tribunal civil o por el debido proceso de Derecho Canónico[30].

**Delito**. Violación externa de una ley o precepto gravemente imputable por razón de dolo o negligencia[31].

**Derecho canónico**. Ley que regula las relaciones de justicia de la Iglesia, buscando la salvación de las almas.

**Derechos humanos**. Sistema de principios y normas que favorecen la armonía en las relaciones humanas en la búsqueda de la protección de las libertades individuales y la justicia y orden social.

---

[28] Cf. Apóstoles del Cuidado: líneas operativas o buenas prácticas. No. 160 y 161.
[29] https://acortar.link/7gTwBE, p. 6
[30] Líneas Guía
[31] CIC, libro VI

**Entorno protector**. Escenario de encuentro y compartir seguro, donde se respetan y validan los derechos y se trabaja la prevención ante las diferentes vulnerabilidades.

**Equipo de formadores:** Grupo constituido por sacerdotes designados de "tiempo completo" por el Obispo o quien haga sus veces, con la responsabilidad de acompañar y guiar a los seminaristas en su formación integral. Este equipo incluye tanto a los padres que conforman la Junta de Formadores como al Director Espiritual o Directores Espirituales.

**Factor de riesgo**. Situación que da paso a manifestaciones de violencia o condiciones de vulnerabilidad cercanas a la inminencia de un daño hacia una persona o comunidad.

**Factor protector**. Circunstancia que reduce la aparición de riesgos, evita o controla la vulnerabilidad y favorece a la persona o comunidad.

**Grooming:** también denominado cybergrooming, childgrooming (abuso sexual de menores) o engaño pederasta, se refiere al acoso cometido por una persona adulta – generalmente bajo una falsa identidad- en un contexto virtual en el que tras ganarse la confianza de un o una menor de edad este es objeto de coacción con fines de satisfacción sexual, ya sea para el abuso sexual del o de la menor o el logro de otro tipo de favores sexuales con el fin de obtener imágenes eróticas o pornográficas de éste o ésta[32].

**Junta de Formadores**: grupo constituido por sacerdotes designados de "tiempo completo" por el Obispo o por quien haga sus veces, con la responsabilidad de acompañar, guiar y evaluar el proceso formativo de los seminaristas. Este estamento excluye al Director Espiritual o a los Directores Espirituales.

**Niños, niñas y adolescentes**. Los *niños y niñas* son personas que se encuentran en la fase del desarrollo humano que va desde el nacimiento hasta los 12 años. Los *adolescentes* son personas que se encuentran en una etapa del desarrollo evolutivo en la cual experimenta cambios a nivel fisiológico, socioemocional, de comportamiento que cimientan la personalidad y corresponde a la edad entre los 12 a los 18 años. Niños, niñas y adolescentes son "menores de edad".

**Personas en riesgo de vulnerabilidad.** Hombres y mujeres en estado de enfermedad, de deficiencia física o psicológica, o de privación de la libertad personal que, de hecho, limite incluso ocasionalmente su capacidad de entender o de querer, o en cualquier caso de resistir a la ofensa.

[32] Seminario de Jericó, Protocolos Cultura del Cuidado, 2024.

Incluye a quienes participan en actividades pastorales, espirituales, académicas y humanas realizadas en la sede o planta física del Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino.

Se extiende también los participantes en actividades lideradas por seminaristas, formadores, profesores externos, empleados y profesionales de apoyo cuando éstos, en nombre de la Institución, prestan algún servicio en un ambiente eclesial.

**Prevención**. Conjunto de estrategias destinadas a evitar la aparición de algún riesgo que vulnere la vida, eliminar o mitigar las ya visibles y reducir las secuelas e impactos de abuso en las personas o comunidades.

**Protocolo**. Guía genérica y práctica que permite actuar de manera oportuna en la atención de presuntas violencias o sospechas fundadas; indica el procedimiento a seguir, los mecanismos e instrucciones en relación con la activación de rutas y procedimientos de determinada índole.

**Reparación**. Recuperación de la dignidad que ha sido quebrantada o transgredida. Se manifiesta a través de mecanismos de restauración civil para el ejercicio de los derechos personales y de restauración espiritual por medio del acompañamiento y cuidado.

**Víctima**. Persona que sufre el abuso sexual y que se encuentra en situación de dependencia o de indefensión[33].

**Violencia de género**. Agresión hacia una persona, por sus preferencias, gustos, identidad de género e intereses sexuales. *Ejemplo: rechazo de la persona que tiene gusto hacia otra de un mismo sexo.*

**Violencia económica**. Comportamiento que manipula a través del dinero, limitando la libertad de la otra persona en el propio uso y disfrute de sus recursos. *Ejemplo: quitar el dinero, condicionar los gastos a través de chantaje, negar el dinero, controlar el uso del dinero a conveniencia.*

**Violencia física**. Todo hecho que ocasione daño en la dimensión física de la persona. *Ejemplo: golpes, heridas, patadas, ingesta de sustancias tóxicas o dañinas por obligación, torturas en el cuerpo.*

**Violencia psicológica o emocional**. Actos de manipulación y chantaje emocional, control y sometimiento hacia la persona desde la amenaza, uso

[33] Anexo I – Líneas Guía, p. 6

de lenguaje soez. Generar temor a la persona. *Ejemplos: gritos, insultos, rechazo, burlas, críticas destructivas, aprovechamiento del poder (ya sea, por edad, fuerza, jerarquía, cargo, posición social o económica)*.

**Violencia sexual**. Toda conducta que ocasione un daño físico, psicológico y emocional, imponiendo comportamientos sexuales hacia una persona con el uso de la fuerza y en contra de su voluntad. *Ejemplo: acoso, amenaza, tocamiento libidinoso, violación, esclavitud sexual.*

## X. REQUISITOS PARA QUIENES INTERACTÚAN CON MENORES DE EDAD Y PERSONAS VULNERABLES EN LA INSTITUCIÓN

1. **El Equipo de Formadores.** Conformado por un grupo de Sacerdotes de las Diócesis de Santa Rosa de Osos y en ocasiones de Montelíbano; contando también el rol de Director espiritual.

1.1. Los Sacerdotes que integran el Equipo de Formadores del Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino son elegidos para acompañar y guiar y proceso de formación, por el señor Obispo de la Diócesis de Santa Rosa de Osos, o quien haga sus veces según el Derecho Canónico. Si es necesario, cuando involucren a personas de la Diócesis de Montelíbano, tendrán la cooperación de sacerdotes elegidos por el Obispo de esa jurisdicción eclesiástica.

1.2. La Junta de Formadores del Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino está integrada por: el Rector, el vicerrector – ecónomo y los demás sacerdotes formadores. Se excluye el Director Espiritual, por asuntos de fuero interno.

1.3. El sacerdote que es designado como Director espiritual del seminario para acompañar el proceso formativo (Cf. CIC 239), deben guardar discreción y sigilo en los temas conversados con los seminaristas. Su condición en derecho lo faculta para compartir fuero Interno con sus dirigidos (Cf. CIC 240) y no participar de la Junta de formadores.

1.4. Estos sacerdotes acompañan a los seminaristas en su proceso formativo, en cada una de las etapas y en las dimensiones humana, espiritual, intelectual y pastoral.

1.5. Los sacerdotes de la Junta de Formadores no tienen fuero interno con los seminaristas: no pueden ser sus confesores, no les aplica reserva de confesión ni secreto profesional, y todo lo que escuchen o conozcan de los seminaristas (o sobre ellos) que implique maltrato, violencia, acoso, abuso, explotación o lo que pueda afectar su proceso formativo o su continuidad en el Seminario Diocesano Santo Tomás de

Aquino, tienen la obligación de revelarlo a los demás integrantes de la Junta de Formadores.

1.6. Cada formador firma un documento de "responsabilidad personal" en el que asume estos compromisos[34]:

- Que rechaza personalmente todo tipo de violencia, abuso, maltrato y explotación.
- Que conoce esta Política de prevención y actuación y se compromete con ella.
- Que ha recibido información sobre la legislación canónica y civil respecto a la tipificación de los delitos de carácter sexual y de aquellos que tengan relación con estas temáticas.
- Que ha recibido información respecto al deber de informar o denunciar los hechos delictivos relativos a delitos sexuales que comprometan a alguna persona que preste servicios en el Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino o ambientes eclesiales.
- Que, si llega a cometer algún delito contra menores de edad o personas vulnerables, será responsable de sus actos y asumirá las consecuencias canónicas, jurídicas, sociales y económicas correspondientes.
- Que se compromete a participar en las actividades de formación y actualización que programe el Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino.
- Que recibió este documento en formato físico o digital.

1.7. Por ser clérigos, tienen el deber de conocer y cumplir esta Política interna; además, están sometidos a las normas para la Cultura del Cuidado de la Diócesis. Cualquier tipo de maltrato, violencia, acoso, abuso, explotación, será informado inmediatamente por el Rector a la Oficina Diocesana del Buen Trato para que active la ruta correspondiente; si quien viola las normas es el Rector, quien conozca la noticia del delito (sea formador o seminarista) deberá informar directa e inmediatamente a la Oficina Diocesana del Buen Trato.

[34] *Anexo IV de las Líneas Guía – Apóstoles del Cuidado - Líneas Operativas o buenas prácticas*

2. **Los seminaristas.** Son los jóvenes matriculados en el Seminario, pertenecientes a las Diócesis de Santa Rosa de Osos y Montelíbano, para las etapas Propedéutica, Discipular y Configuradora; año de Formación Pastoral Misionera y Síntesis Vocacional.

En el Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino se aceptan *menores de edad* en la **Etapa Propedéutica**, con quienes deberá haber un especial cuidado y protección.

2.1. **Selección y vinculación de candidatos al Seminario:**

2.1.1. Antes de ingresar al Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino, los candidatos participan en un proceso de acompañamiento y selección, liderado por la Pastoral Vocacional de la Diócesis y los sacerdotes de la comunidad parroquial a la cual pertenecen. Durante este período se conocen sus familias y entorno social.

2.1.2. Los candidatos preseleccionados, usualmente cursan o ya han terminado el grado 11°, participan en al menos dos (2) encuentros presenciales, denominados "cursillos de admisión", en los cuales son evaluados por el profesional en psicología y la Junta de Formadores.

Durante el proceso de selección:

- Se verifican sus referencias personales, familiares, laborales (si aplican) y de los ambientes eclesiales donde han prestado algún servicio.

- Se revisan sus antecedentes judiciales, se comprueba que no exista inhabilidad legal que le impida la relación con menores y personas vulnerables y que no hayan sido condenado civilmente por delitos sexuales.

- Si provienen de otro Seminario o casa de formación, el Rector del Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino solicita un informe confidencial del candidato.

2.1.3. Los candidatos menores de edad que son aceptados a la Etapa Propedéutica deben recibir la autorización escrita de sus padres o tutores para ingresar al Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino y participar en las actividades del proceso formativo. Sus padres o tutores (al menos uno de ellos) también deben firmar la matrícula institucional de sus hijos menores de edad.

2.1.4. Los mayores de edad que son aceptados en el Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino conocerán las normas institucionales, y firmarán su compromiso de aplicarlas.

2.1.5. Los nuevos alumnos recibirán inducción en la Cultura del Cuidado.

## 2.2. **Los alumnos del Seminario:**

Los alumnos del Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino deben conocer esta Política y recibir actualización, si hay cambios en ella.

Cada año renuevan, con la firma de su matrícula, su compromiso de observar lo consignado en esta Política y en las normas institucionales.

Cada seminarista debe firmar un documento de "responsabilidad personal" para la Cultura del Cuidado en el que debe constar[35]:

- Que rechaza personalmente todo tipo de violencia, abuso, maltrato y explotación.
- Que conoce esta Política de prevención y actuación y se compromete con ella.
- Que ha recibido información sobre la legislación canónica y civil respecto a la tipificación de los delitos de carácter sexual y de aquellos que tengan relación con estas temáticas.
- Que ha recibido información respecto al deber de informar o denunciar los hechos delictivos relativos a delitos sexuales que comprometan a alguna persona que preste servicios en el

[35] *Anexo IV de las Líneas Guía – Apóstoles del Cuidado - Líneas Operativas o buenas prácticas*

Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino o ambientes eclesiales.

- Que, si llega a cometer algún delito contra menores de edad o personas vulnerables, será responsable de sus actos y asumirá las consecuencias jurídicas, sociales y económicas correspondientes, además se terminará su proceso formativo en el Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino.
- Que se compromete a participar en las actividades de formación y actualización que programe el Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino.
- Que recibió este documento en formato físico o digital.

**Antes de la ordenación Diaconal**, deben firmar las cláusulas de conocimiento y promesa de observancia de las normas para la protección de los menores y personas vulnerables, obligatorias para todos los clérigos en cada una de las Diócesis.

- Los diáconos, por su estado clerical, deben cumplir esta Política y, además, someterse a las normas diocesanas para la Cultura del Cuidado.

3. **Los Profesores Externos.** Sacerdotes, religiosos y laicos hombres y mujeres, que no permanecen en el Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino, diferentes a la Junta de Formadores, pero que apoyan la formación de los seminaristas.

3.1. El equipo de trabajo está integrado por hombres y mujeres con formación específica y experiencia en las materias propedéuticas, filosóficas y teológicas.

3.2. Antes de comenzar a prestar sus servicios en el Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino, la Dirección Académica del Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino:

- Verifica previamente sus referencias personales, familiares, laborales y los ambientes eclesiales donde ha prestado servicio. Si aplica, se indaga sobre los motivos de su desvinculación.

- Revisa sus antecedentes judiciales y comprueba que no exista inhabilidad legal que le impida la relación con menores.

- Verifica que no haya sido condenado civilmente por delitos sexuales.

3.3. Los Profesores externos se comprometen y asumen la responsabilidad de sus actos, según lo establecido en las normas diocesanas y esta Política de prevención y actuación.

3.4. Cada Profesor externo firma un documento de "responsabilidad personal" en el que asume estos compromisos[36]:

- Que rechaza personalmente todo tipo de violencia, abuso, maltrato y explotación.
- Que conoce esta Política de prevención y actuación y se compromete con ella.
- Que ha recibido información sobre la legislación canónica y civil respecto a la tipificación de los delitos de carácter sexual y de aquellos que tengan relación con estas temáticas.
- Que ha recibido información respecto al deber de informar o denunciar los hechos delictivos relativos a delitos sexuales que comprometan a alguna persona que preste servicios en el Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino o ambientes eclesiales.
- Que, si llega a cometer algún delito contra menores de edad o personas vulnerables, será responsable de sus actos y asumirá las consecuencias jurídicas, sociales y económicas correspondientes.
- Que se compromete a participar en las actividades de formación y actualización que programe el Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino.
- Que recibió este documento en formato físico o digital.

[36] *Anexo IV de las Líneas Guía – Apóstoles del Cuidado - Líneas Operativas o buenas prácticas*

4. **Los Trabajadores o colaboradores.** El equipo de trabajadores o colaboradores está integrado por laicos, hombres y mujeres, que prestan servicios específicos en el Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino, así:

- *Secretaría – Biblioteca*
- *Portería y oficios varios*
- *Servicios domésticos*

4.1. *Selección de candidatos*: Permite filtrar los candidatos más idóneos para un cargo específico.

- Se verifican previamente sus referencias personales, familiares, laborales y los ambientes eclesiales donde han prestado algún servicio. Si aplica, se indaga sobre los motivos de su desvinculación.

- Se revisan sus antecedentes judiciales y se comprueba que no exista inhabilidad legal que le impida la relación con menores y personas vulnerables.

- Se verifica que no haya sido condenado civilmente por delitos sexuales.

- Se aplican pruebas para evaluar competencias y desarrollo, se realiza una entrevista psicológica para conocer aspectos relevantes de la persona y su contexto.

4.1.1. *Vinculación e inicio de labores*.

- Antes de comenzar el desempeño de sus funciones, reciben *capacitación sobre la Política de prevención y actuación* del Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino y asumen las responsabilidades correspondientes.

- Cada trabajador o colaborador firma un documento de "responsabilidad personal" en el que asume estos compromisos[37]:

[37] *Anexo IV de las Líneas Guía – Apóstoles del Cuidado - Líneas Operativas o buenas prácticas*

- *Que rechaza personalmente todo tipo de violencia, abuso, maltrato y explotación.*
- *Que conoce esta Política de prevención y actuación y se compromete con ella.*
- *Que ha recibido información sobre la legislación canónica y civil respecto a la tipificación de los delitos de carácter sexual y de aquellos que tengan relación con estas temáticas.*
- *Que ha recibido información respecto al deber de informar o denunciar los hechos delictivos relativos a delitos sexuales que comprometan a alguna persona que preste servicios en el Seminario* Diocesano Santo Tomás de Aquino *o ambientes eclesiales.*
- *Que, si llega a cometer algún delito contra menores de edad o personas vulnerables, será responsable de sus actos y asumirá las consecuencias jurídicas, sociales y económicas correspondientes.*
- *Que se compromete a participar en las actividades de formación y actualización que programe el Seminario* Diocesano Santo Tomás de Aquino.
- *Que recibió este documento en formato físico o digital.*

▪ Cada seis (6) meses se verifican sus antecedentes judiciales e inhabilidades legales ante la Policía Nacional.

5. **Adulto cuidador.** Persona que acompaña, brinda seguridad y atención, a niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables en actividades realizadas en la planta física del Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino, o lideradas o acompañadas por seminaristas, formadores, profesores externos, empleados y profesionales de apoyo cuando éstos, en nombre de la Institución, prestan algún servicio en el ambiente eclesial.

5.1. Persona, hombre o mujer, mayor de edad o grupo de adultos, que pueden ser padres de familia, profesores de instituciones, laicos comprometidos, con el permiso escrito de los padres o tutores de la población vulnerable, presente en la planta física del Seminario Diocesano de Santa Rosa de Osos o en una actividad liderada por

un miembro de la comunidad formativa, en representación de la Institución.

5.2. **Al iniciar la actividad.** Presentarse y hacerse visible a los responsables y a toda la comunidad.

- El Adulto Cuidador debe presentarse ante el encargado de la actividad, con los formularios de permiso suministrados por la Oficina del Buen Trato ya diligenciados y firmados por los padres de familia o tutores de la población vulnerable presente.
- Se le informará quién es el coordinador de la Cultura del Cuidado, ante el cual puede presentar una queja. También se le darán a conocer los canales de la oficina del Buen Trato por los cuales puede llegar a presentar una información.
- Se presenta ante toda la comunidad la persona o equipo que funge el rol de Adulto Cuidador, para que todos en el encuentro o lugar puedan visibilizarlo y, dado el caso, poder acercarse.

5.3. **Durante la actividad.** El Adulto Cuidador debe permanecer en toda la actividad, acompañando el tiempo que dure el encuentro, estando siempre atento y disponible para los niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables.

Si se llega a presentar una situación de abuso, acoso y/o violencia, el cuidador deberá intervenir en el escenario para brindar atención y seguridad, y activará la ruta protocolaria según el caso.

## XI. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO CON MENORES DE EDAD Y PERSONAS VULNERABLES – MANUAL DE CONDUCTA

Los seminaristas, formadores y demás integrantes de la comunidad del Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino son conscientes de que su comportamiento individual atañe, de algún modo, a toda la comunidad, de ahí que su conducta dentro y fuera de la Institución debe corresponder a su condición de cristiano, formador o candidato al ministerio sacerdotal.

Todos los integrantes de la comunidad educativa del Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino, especialmente los formadores, seminaristas, profesores externos, asesores y trabajadores deberán[38]:

1. Conocer, comprender y aplicar esta Política; adherirse a las prácticas preventivas y protectoras en ella contenidas, y reconocer su papel dentro de este.

2. Tener claro que cualquier comportamiento inadecuado que implique algún tipo de violencia y que atente contra la dignidad de menores o personas vulnerables, está sujeto a ser remitido, revisado y tratado de acuerdo con la normatividad canónica y civil y se deberá asumir las debidas consecuencias.

3. Identificar, prevenir y denunciar, según aplique, situaciones que pongan en calidad de riesgo, vulnerabilidad o desprotección a los menores o personas vulnerables.

4. Ofrecer buen ejemplo a los menores y personas vulnerables, conforme a las enseñanzas del Evangelio y Magisterio de la Iglesia.

5. No ejercer dominio desde el control, ni aprovecharse de la posición de liderazgo, sino mantener una autoridad pastoral (servicio) correspondiente al ministerio que se presta o a la etapa del proceso formativo.

[38] Estas pautas y riesgos hacen parte del *Código de conducta para el buen trato* de la Diócesis de Santa Rosa de Osos, del proyecto formativo del Seminario y del análisis de riesgos derivado del ejercicio de discernimiento comunitario.

6. Evitar al máximo relaciones de preferencia y exageración en los elogios a niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables, sobre todo cuando estos pueden dar paso a la ambigüedad.

7. Fomentar con su comportamiento, un ambiente de convivencia, trabajo y servicios pastorales libres de intimidaciones o de hostigamientos.

8. Transmitir seguridad, valores y conocimientos, desde el respeto.

9. Tratar a menores y personas vulnerables con madurez afectiva y respeto profundo, evitando demostrar manifestaciones indebidas de afecto.

10. Prevenir cualquier conducta que ponga en riesgo físico, mental, emocional o espiritual a un niño, niña, adolescente o persona vulnerable.

11. Protegerse a sí mismo, previniendo cualquier conducta que le ponga en riesgo físico, mental, emocional, moral o espiritual.

12. Rechazar y no ejercer ninguna conducta de insinuación de tipo sexual con niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables.

13. No utilizar un lenguaje degradante, sino comportarse en todo momento en coherencia con la etapa de formación o el ministerio encomendado.

14. No dar origen ni continuación a conversaciones indebidas, con contenidos sexuales o de intimidación o inapropiados para la edad, charlar o hacer chistes inapropiados.

15. No mostrar, adquirir o poseer material pornográfico a un menor de edad o persona vulnerable.

16. No compartir material sexual explícito con sus compañeros, formadores, integrantes de la comunidad educativa o cualquier persona fuera del Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino.

17. No crear ni utilizar perfiles personales falsos en las redes sociales.

18. No se acepta la comunicación utilizando herramientas tecnológicas a una hora inoportuna (altas horas de la noche o en la madrugada).

19. No se debe utilizar en las diversas actividades del Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino ni dentro de los ambientes eclesiales, música con contenido sexual o erótico.

20. Los mensajes de texto, vía WhatsApp o por medio de alguna red social o mensajería digital, no puede tener ningún tipo de insinuación de carácter sexual.

21. En ambientes eclesiales o fuera de ellos, está prohibida la comunicación por medio de las redes sociales, WhatsApp o mensajería digital con personas menores de 18 años y personas vulnerables.

    En el Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino se permite la comunicación por estos medios digitales entre compañeros y formadores, incluidos los alumnos menores de edad, cuando ellos van destinados a las dinámicas del proceso formativo, sin pasar los límites de la intimidad.

22. No se aceptarán comportamientos violentos entre menores o entre personas vulnerables en los ambientes eclesiales, además evitará y mediará en toda aquella dinámica que ponga en desequilibrio el bienestar de los integrantes de la comunidad eclesial.

23. No ingerir, en ninguna circunstancia, bebidas alcohólicas cuando se interactúa con menores, adolescentes o personas vulnerables.

24. En el deporte deben evitarse acercamientos indebidos, agresiones y cualquier tipo de abuso.

25. El diálogo o trabajo con un niño, niña, adolescente o persona vulnerable debe llevarse a cabo con el debido conocimiento y consentimiento de sus padres, acudientes, responsables o cuidadores.

26. No se debe viajar con menores de edad sin la compañía de sus padres o adultos responsables.

    En la dinámica formativa del Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino, cuando entre seminaristas y formadores se realicen viajes que incluyan

seminaristas menores de edad, debe tenerse el máximo respeto y prudencia en las palabras y en acciones.

27. Si por alguna situación especial (como cumpleaños, Navidad) se desea obsequiar un regalo a un menor o a una persona vulnerable, este debe ser entregado únicamente a los encargados de estas personas.

    En el Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino, no se darán obsequios o regalos de forma selectiva, sino que, para todos, menores o mayores de edad habrá las mismas consideraciones.

28. Cuando se realicen convivencias, paseos o retiros, los seminaristas menores de edad deben estar acompañados por un formador.

29. En el caso de que el formador deba atender a una persona menor de edad o en situación de vulnerabilidad en su oficina, debe hacerlo con la puerta abierta; si el servicio se presta en un ambiente eclesial, deberá tener, además, el acompañamiento de los padres de familia o responsables de la persona.

30. En el caso de la confesión, es necesario que se realice en un lugar visible: en la capilla, en una oficina con la puerta abierta, para tener visión hacia adentro.

31. En los ambientes eclesiales, los menores deberán estar acompañados por sus padres en todos los momentos posibles; en la confesión, los padres deben estar fuera del recinto en donde se está llevando a cabo y deben tener visibilidad al interior de este.

    En el Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino, las confesiones se realizarán en la oficina del Director Espiritual, quien deberá tener la puerta abierta; en la capilla o en lugares abiertos.

32. Está prohibido permanecer en espacios en solitario y con la puerta cerrada con un menor de edad o persona vulnerable.

33. Los espacios locativos del Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino que tengan poco uso o estén apartados de las dinámicas institucionales deberán permanecer cerrados y su acceso restringido.

34. Por norma general, no se permite el uso de la piscina a particulares.

35. Se permite el uso de la sauna sólo cuando hay, al menos, tres seminaristas y, al menos uno de ellos, sea mayor de edad. A particulares no se permite el uso de dicho espacio.

36. En los baños y duchas comunes deberá guardarse el máximo respeto y privacidad. Al ingresar a ellos, siempre deberá cerrarse la puerta.

37. Está terminantemente prohibido que un menor permanezca solo o duerma en el Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino o cualquier otro ambiente eclesial.

    Si pernocta en el Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino, con ocasión de la fiesta de la familia, celebraciones institucionales o cursillos, tendrá que estar acompañado por sus padres o adultos responsables.

38. Cuando un menor de edad vaya a una labor pastoral por fuera de la planta física del seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino, en un ambiente eclesial, el director de grupo informará a los padres o tutor del menor, dónde estará, con quién estará, y actividad que realizará.

39. En las habitaciones del Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino no se deben recibir visitas, ni de personas extrañas a la Institución ni de sus compañeros.

40. Los seminaristas realizan los trabajos grupales en los salones comunes.

41. Los seminaristas deben recibir las visitas de personas externas en las salas de recibo a la entrada a del Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino.

42. No se deben tomar fotografías a menores de edad sin el consentimiento de sus padres y es permitido solo en actividades públicas relacionadas con la dinámica institucional y la proyección pastoral del Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino o de la Diócesis.

43. Los integrantes de la comunidad educativa del Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino se abstienen de asistir a lugares públicos impropios de su condición.

44. Los seminaristas tienen para con los empleados del Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino un trato prudente y respetuoso, evitando confianzas innecesarias o desprecios humillantes. Los seminaristas no deben entrar en la cocina a no ser que se trate de un oficio que se les ha encomendado.

45. Los seminaristas tratan con respeto a los trabajadores o empleados de la Institución, evitando confianzas excesivas o desprecios desobligantes y evitan con ellos conversaciones indiscretas.

46. Los seminaristas se abstienen de todo lo que pueda lastimar a sus compañeros, como críticas, burlas, palabras ofensivas y apodos molestos.

47. Los seminaristas evitan cuidadosamente las llamadas amistades particulares, los grupos cerrados, las divisiones y las rivalidades

48. Se debe firmar consentimiento informado de las personas a quienes se tome contenido audiovisual para publicar en redes sociales, páginas web, material de imprenta o cualquier otro tipo de difusión.

49. Los seminaristas *antiguos* procuran que los *nuevos* integrantes del Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino se adapten con facilidad, ayudándoles con el buen ejemplo y evitando sembrar prejuicios malsanos.

50. Está prohibido exigir secreto o confidencialidad a un seminarista, formador, docente externo, empleado, trabajador, proveedor o contratista, sobre un caso de acoso o abuso realizado por un miembro de la comunidad del Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino o conocido en un ambiente eclesial relacionado con la proyección pastoral del Seminario.

Las infracciones a esta Política se sancionarán como se indica en el protocolo de actuación.

## XII. PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE POSIBLES SITUACIONES DE ABUSO

A continuación, se proporcionan algunos elementos informativos que pueden ayudar a identificar señales de un posible acoso, abuso, violencia y/o violencia sexual[39].

| **Indicadores físicos** | | |
|---|---|---|
| **Elementos informativos** | **Menores de edad** | **Adultos** |
| Fatiga crónica. | X | X |
| Enfermedades de transmisión sexual reveladas por sintomatología, dolor físico o sospecha. | X | X |
| Lesiones, picazón e inflamación en áreas genitales. | X | X |
| Dificultades en la higiene personal y del entorno que habita. | X | X |
| Cambios en los patrones de sueño, desórdenes y pesadillas. | X | X |
| Pérdida del apetito, pérdida o aumento de peso significativos. | X | X |
| Heridas, hematomas o golpes que no son explicables de manera razonable o coherente. | X | X |
| Embarazo no deseado (para ambientes eclesiales). | X | X |
| **Indicadores de comportamiento y emocionales** | | |
| Sexualidad prematura, indicios de actividad sexual. | X | |
| Expresiones eróticas o de seducción muy evidentes en interacciones con pares u otros. | X | |
| Juegos sexuales inadecuados, autoeróticos o con otros. | X | |
| Conducta agresiva compulsiva. | X | X |
| Uso excesivo de la fuerza y comportamientos intimidantes. | X | X |
| Exhibir cambios extremos en el estado de ánimo muy deprimido y confundido o de la personalidad. | X | X |

[39] Cfr. Protocolo de prevención y actuación ante el abuso a menores y personas vulnerables en ambientes eclesiales la Diócesis de Santa Rosa de Osos.

| | | |
|---|---|---|
| Aislamiento social y familiar. | X | X |
| Cambios en el rendimiento académico o laboral. | X | X |
| La persona puede volverse más retraída. | X | X |
| Baja autoestima y falta de confianza en sí misma. | X | X |
| Expresar sentimientos de culpa o vergüenza de manera reiterada. | X | |
| Desconfianza a familiares o figuras significativas. | X | |
| Conversaciones basadas en el secreto, clandestinas, utilización permanente de dispositivos para contacto con conocidos o extraños. | X | X |
| Se viste o duerme con mucha ropa, expresa que duerme cubriéndose al extremo. | X | |
| Ansiedad o miedo inexplicables: ataques de pánico, temblores o miedo irracional, estar constantemente en estado de alerta. | X | X |
| Ideación o intento suicida. | X | X |
| Responde defensivamente cuando se le acerca o tiene un contacto físico normal con alguien. | X | X |
| Falta de autonomía por control o manipulación de alguien, en la toma de decisiones o una necesidad constante de obtener la aprobación de alguien más. | | X |
| Cambios en el rendimiento académico o deportivo. | X | X |
| Temor hacia una persona específica. | X | X |
| Revelación de abuso por medio de palabras, imágenes, escritos… | X | X |
| Cambios significativos en los hábitos alimentarios, pérdida de peso inexplicada o signos de malnutrición. | X | X |

Es importante tener en cuenta que estas señales no son definitivas y pueden ser causadas por otras circunstancias diferentes al abuso.

Se hace una tipificación que no determina la forma en que se externaliza la señal, estas son señales de apoyo que pueden favorecer la respuesta en su rol a este tipo de atenciones.

Cuando se trata de la revelación de un abuso, es importante tener en cuenta que cada individuo puede elegir diferentes formas de comunicar su experiencia. Algunos tipos comunes de revelación de abuso incluyen:

1. **Revelación directa:** La persona afectada toma la decisión de relatar lo que está viviendo, habla directamente sobre su experiencia de abuso.

   La presunta víctima es motivada a hablar por circunstancias puntuales, algunos ejemplos de estas son: temor por su vida, miedo a que agredan a un miembro de su familia o que le pase a otra persona.

   **Recomendaciones:**

   - Activar la escucha desde una actitud de empatía.
   - Disposición de apoyo y confianza.
   - No preguntar detalles de lo acontecido, ese trabajo corresponde a los entes de investigación.
   - No usar gestos o demostrar posturas de incomodidad ante lo que la persona está comunicando.
   - No usar lenguaje que le genere temor o interrupción del discurso.
   - No escandalizar ni tampoco interrumpir la fluidez del relato.
   - Evitar cuestionar lo que dice, asentir que se comprende lo que está sintiendo y que ese es un espacio para que exprese lo que considera necesario, que cuando sea notificada la solicitud de ayuda, tendrá personas que lo acompañarán idóneamente.
   - Indicarle a la persona que hizo bien en revelarlo y que no tiene la culpa de nada de lo ocurrido.
   - Informar sobre la remisión del caso a los responsables encargados de la atención a estas situaciones para que puedan brindar todos los apoyos.
   - Ser claros en la explicación del porqué debe informarse a tratamiento canónico y civil.

2. **Revelación indirecta:** la persona da señales indirectas sobre la experiencia de abuso, a través de frases, dibujos, expresiones emocionales o comentarios vagos que pueden alertar a alguien cercano a ellos.

Si evita el relato está muy marcado por el miedo. La mayoría de los casos tienen en el intermedio de la experiencia, amenazas del presunto agresor hacia la presunta víctima, manipulación, chantaje, lo cual impide que pueda sentirse seguro de buscar ayuda.

Reaccionar ante cualquiera que sea la manera de revelación, evitando que se continúe poniendo en riesgo la integridad, derechos y libertades de la presunta víctima.

**De importancia:**

- Toda declaración, revelación o suceso deberá ser documentado en acta y/o informe.
- Se recomienda que al momento de citar las expresiones que realiza la o las personas atendidas, se abran comillas y se transcriban tal cual fueron dichas.
- Anexar direcciones, contactos telefónicos e información relevante para que sean contactados y atendidos en el menor tiempo posible desde los delegados para la protección del Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino.

**Proceda a la comunicación interna.** Realice la notificación de la sospecha o la notificación del presunto abuso ante las personas que iniciarán el tratamiento desde las líneas canónicas y civiles de acuerdo con la denuncia.

- El delegado para la protección de menores y personas vulnerables del Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino.

- En ausencia o inhabilidad del "delegado", acuda a cualquier otro formador para la protección de menores y personas vulnerables del Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino. Este caso se da cuando el delegado está implicado en el acoso o abuso; tiene afinidad, preferencia o protección especial con quien lo comete.

# XIII. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN[40]

## 1. Actuación canónica

Cuando un formador o clérigo que presta sus servicios en el Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino se ve involucrado en un acoso, abuso, violencia y/o violencia sexual, la persona que conoce los hechos le comunica a la Oficina Diocesana del Buen Trato la noticia del delito.

Para dar aviso de la denuncia se establecen los canales de comunicación con la Oficina Diocesana del Buen Trato:

Ps. **Luz Adriana Rúa Pérez**
Dirección: Cra. 21 No. 34B-07
Santa Rosa de Osos
Tel. (+57) 316 0265912 y (+57) 4 6048608050
Correo: buentrato@dsro.org

El Obispo, por decreto, iniciará la investigación previa. Nombrará, en el mismo decreto de inicio de la investigación o en decreto aparte, a un instructor para que lleve adelante la investigación, y nombrará un notario eclesiástico. (CIC 1717)

## 2. Actuación civil

La obligación de atender y activar los mecanismos de escucha, acompañamiento y protocolos legales es de la coordinación de la Cultura del Cuidado del Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino. Si se trata de un clérigo, corresponde al Obispo diocesano.

**Fase I: Comunicación del caso.**

*Atención integral*: zona de escucha y diálogo con profesional en psicología del Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino.

[40] Cfr. Protocolo de prevención y actuación ante el abuso, violencia y/o violencia sexual a menores y personas vulnerables en ambientes eclesiales de la Diócesis de Santa Rosa de Osos, adaptado al Seminario de la misma jurisdicción eclesiástica.

- Acompañamiento al menor o persona vulnerable.
- Acompañamiento a sus padres, acudientes, responsables.
- Conocimiento de los hechos, identificación del tipo de violencia presuntamente cometida *para activar la ruta*.

**Fase II: Ruta para la atención especializada**

*Activación componente de salud:*

- *Remisión* prioritaria al sector salud (se debe remitir con la respectiva documentación del caso).
- *Seguimiento* al proceso de atención al que fue remitido: comprobar el cumplimiento del derecho en atención de urgencia que tiene una persona cuando revela o hay sospecha de una presunta violencia sexual.
- *Activación* de la denuncia ante las autoridades civiles.
- *Reporte* formal de la denuncia penal en los diferentes canales de atención: Comisaría de Familia, Centros de ICBF - CAIVAS, Inspecciones de Policía, Fiscalía.
- *Seguimiento*: verificación de la atención y gestiones realizadas ante el caso denunciado:

*Procesos administrativos para el restablecimiento de los derechos:*

- Corresponden a la etapa posterior al tratamiento del caso por la entidad (gestiones, investigaciones, actuaciones, remisiones a otros entes) en la que se instauró el recurso de denuncia, quienes concluyen la existencia de presunta violencia sexual o no de niños, niñas, adolescentes o adultos en condición de vulnerabilidad y determina los procedimientos judiciales a operar.

## 3. Actuación en el Seminario

### 3.1. Conocimiento de la denuncia.

La denuncia puede llegar directamente de la presunta víctima, de un tercero, o incluso puede ser anónima. Es posible que la primera noticia se adquiera a través de redes sociales o medios de comunicación.

**Las quejas o denuncias de violencias, abusos, acosos y similares, que vinculen a miembros del Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino, deben tramitarse en la Oficina del Buen Trato de la Diócesis de Santa Rosa de Osos. Esta dependencia cuenta con profesionales independientes, sin conflictos de intereses, que garantizan la transparencia del proceso y la no revictimización.**

**Información y contacto:**

Ps. **Luz Adriana Rúa Pérez**
Oficina del Buen Trato
Cra. 21 No. 34B-07
Santa Rosa de Osos
Tel. (+57) 316 0265912 y (+57) 4 6048608050
Correo: buentrato@dsro.org

Según el modo de conocimiento, la denuncia puede ser:

- **Oral**: Cuando la noticia de un delito llega por información de un tercero. En este caso, se solicitará concretar por escrito los hechos de los que se tiene conocimiento. Se acompañará la declaración con una fotocopia del documento de identidad.

- **Por declaración de una víctima:** Se le dará la debida atención, con una acogida y acompañamiento que preserve la confidencialidad. La declaración que presente será recogida en un documento escrito. Cuando la presunta víctima sea un menor de edad, deberá estar acompañado de sus padres o al menos un adulto de su confianza.

- **Cuando la información llegue a través de un anónimo**, se procederá a analizar y valorar si tiene indicios de veracidad y, en su caso, se procederá a la investigación previa.

Debe garantizarse la protección *de la persona que presenta el informe*, asegurando que no sufra prejuicios, represalias, discriminaciones o revictimización por el hecho de haber presentado dicha denuncia.

Si quien interpone la denuncia tiene alguna prueba para respaldar la información, deberá suministrarla a la Oficina Diocesana del Buen Trato; si la prueba es digital, debe hacerse a través de los canales oficiales, no a los contactos personales.

### 3.2. Investigación previa.

La investigación previa tiene por finalidad acreditar la verosimilitud de los fundamentos de hecho y de derecho de la denuncia, valorando las circunstancias para constatar un mínimo de consistencia o, por el contrario, si carece de ellas.

Para este fin se seguirán los siguientes pasos:

- Obtención de datos útiles: estableciendo nombres, lugares, tiempos, etc.
- Se informará al acusado de los hechos que se le imputan, y si se han determinado contra él algunas medidas cautelares.
- El acusado tiene derecho a contar su versión con la ayuda de un abogado.

El acusado goza de la presunción de inocencia hasta que se pruebe lo contrario. No obstante, la Junta de Formadores, como medida cautelar puede solicitarle al integrante de la comunidad que se retire del Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino, en espera de que las acusaciones sean clarificadas.

Si fuera el caso, se hará todo lo necesario para restablecer la buena fama del integrante de la comunidad que haya sido acusado injustamente.

Debe salvaguardarse la buena fama de todas las personas implicadas en la investigación (acusado, presuntas víctimas, testigos).

### 3.3. Trámite de la investigación.

Durante el trámite de la investigación, se ha de tener en cuenta lo siguiente:

- Trabajar para la curación de cada persona involucrada.

- Recopilar el testimonio de las presuntas víctimas, sin demora y de una manera apropiada para el propósito.

- Ilustrar a las personas lesionadas sobre cuáles son sus derechos y cómo hacerlos cumplir, incluida la posibilidad de presentar pruebas y solicitar ser escuchados, directamente o a través de un intermediario.

- Informar a la parte perjudicada, si así lo solicita, los resultados de las etapas individuales del procedimiento.

- Alentar a la persona lesionada a recurrir a la asistencia de consultores especializados.

- Preservar a la persona lesionada y su familia de cualquier intimidación o represalia.

- Proteger la imagen y la esfera privada, así como la confidencialidad de los datos personales de las partes perjudicada.

La presunción de inocencia siempre debe estar garantizada, protegiendo la reputación del supuesto agresor. A menos que existan razones serias para lo contrario, el sospechoso será informado con prontitud de los cargos que se le imputan para poder defenderse contra ellos. Se le invita a hacer uso de la asistencia de consultores civiles y canónicos. También se le ofrecerá asistencia espiritual y psicológica. Y en el cumplimiento de la ley recordará su derecho a la presunción de inocencia.

Cuando haya motivos para creer que los delitos pueden repetirse, se toman sin demora las medidas de precaución adecuadas, incluyendo el retiro temporal o expulsión del supuesto agresor del Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino.

El Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino, dando cumplimiento a su compromiso de colaborar con las autoridades civiles y erradicar el mal de los abusos contra los menores y las personas vulnerables de la sociedad, acoge lo establecido en la legislación: “dar aviso o denunciar por cualquier medio, los delitos o acciones que los vulneren o amenacen” (Art. 40, numeral 4, Ley 1098 de 2006); “el Estado y la sociedad tienen el deber de denunciar oportunamente a las autoridades competentes cualquier indicio o caso de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho” (Art. 15, Ley 1146 de 2007).

## 4. Responsable de recibir la información e inquietudes en el Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino

En el Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino, el responsable de la capacitación, orientación y canalización de la información relacionada con la Cultura del Cuidado es el Rector, que trabaja en equipo con la Junta de Formadores.

Se reitera que la investigación de presuntos casos de abusos, violencias o similares es responsabilidad directa de la Oficina del Buen Trato de la Diócesis de Santa Rosa de Osos, como ente externo, sin conflicto de intereses

Esta oficina interna dispone de los siguientes canales:

Pbro. Francisco Luis Ángel Franco, rector.
WhatsApp: (+57) 322 3963241
Correo: culturadelcuidado.seminariodsro@gmail.com
Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino
Santa Rosa de Osos, Antioquia, Colombia.

Si el rector del Seminario está implicado en un presunto acto de abuso, violencia, acoso o similares, otro de los formadores, o quien tenga conocimiento del asunto, activará el protocolo, informando sobre la noticia del delito al Obispo diocesano y a la Oficina Diocesana del Buen Trato.

## XIV. PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO

Corresponde al Rector o al sacerdote designado por la Junta de Formadores activar este protocolo de acompañamiento.

1. Permitir y facilitar la recepción de las denuncias relacionadas con los acosos, abusos, violencias y/o violencias sexuales contra menores y personas vulnerables, cometidos por formadores, profesores externos, seminaristas, empleados o personal de apoyo. Si el Rector es el implicado en la queja de acoso o abuso, la noticia del delito será informada, por quien la conozca, a la Oficina Diocesana del Buen Trato para que active el protocolo diocesano que aplica a los clérigos.

   Los confesores y Directores espirituales animarán al seminarista que conozca o sea víctima de acoso, abuso o violencia a sacar del fuero interno la noticia del delito y a comunicarlo a la autoridad competente, civil y canónica. Se recuerda que los sacerdotes de la Junta de Formadores no tienen fuero interno ni secreto profesional con los seminaristas.

2. Recopilar todos los datos necesarios para la identificación del presunto victimario y de las presuntas víctimas.

3. Elaborar un informe, que deberá contener de la forma más detallada posible, sin revictimizar, indicaciones del tiempo, lugar de los hechos, las personas involucradas u otras circunstancias que puedan ser útiles para asegurar una valoración de los hechos.

4. Ofrecer a las presuntas víctimas el acceso a los servicios de asistencia médica, terapéutica, psicológica y espiritual.

   Respetar los derechos del presunto victimario y ofrecerle, como a las presuntas víctimas, el acompañamiento a los servicios descritos anteriormente.

5. Orientar a la presunta víctima y al presunto victimario sobre el trámite que le corresponde en lo canónico y en lo civil.

# XV. PROTOCOLO PARA LA COMUNICACIÓN[41]

La comunicación, para que sea transparente, requiere acceso a la información. Sin información clara, el proceso de comunicación se fragmenta o parcializa.

Por lo anterior, el Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino comparte o hace público este documento de Política de prevención y actuación para la Cultura del Cuidado en los medios digitales de los que dispone el Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino (página web, redes sociales, mensajería instantánea de WhatsApp).

## 1. Comité de Crisis

El Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino constituye el Comité de Crisis, siguiendo el consejo de las Líneas Operativas de la Conferencia Episcopal de Colombia, con el objetivo de ser un órgano que ayude en la comunicación interna y externa de la Política del Cuidado de la Institución.

El Comité de Crisis lo conforman:

- El Coordinador de la Cultura del Cuidado de la Institución.
- El Rector del Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino, cuando este no sea el Coordinador de la Cultura del Cuidado.
- El experto en Psicología de la Institución.
- El Promotor vocacional de la Diócesis de Santa Rosa de Osos, cuando este sea formador.

Las funciones de este comité son:

- Reunirse periódicamente para evaluar la implementación de la Política del Cuidado en la Institución.
- Desarrollar Campañas pedagógicas para compartir y socializar la Política del Cuidado.
- Evaluar y actualizar el mapa de Riesgo de la Institución.
- En situaciones de crisis definir la respuesta planificada y oficial, además el entrenamiento de voceros institucionales, a la luz de los escenarios probables de crisis.
- Elaborar protocolos y planes de crisis.

[41] Cf. Conferencia Episcopal de Colombia. Jornadas de capacitación en Provincias Eclesiásticas: Iglesias Particulares Seguras y Protectoras, Santa Fe de Antioquia, 22 y 23 de mayo de 2024.

## 2. Formación específica y actualización

Todos los integrantes de la comunidad educativa del Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino:

- Reciben formación específica en la Cultura del Cuidado y, concretamente, en lo contenido en esta Política y las modificaciones a la misma.

- Realizan jornadas de estudio para conocer los documentos que, sobre el tema, publiquen la Santa Sede, la Conferencia Episcopal de Colombia (*Líneas Guía y sus anexos*), la Diócesis de Santa Rosa de Osos.

- Desarrollan actividades, talleres, conferencias y encuentros que brinden contenidos que favorezcan la prevención sobre abusos y violencias.

- Conocen los principios de la legislación civil colombiana que se relacionan con la Cultura del Cuidado.

- Conocen el material distribuido por la Oficina del Buen Trato a nivel Diocesano, sea de comunicación, información, formación.

- Identifican las personas que conforman el Comité de Crisis y solo comparten comunicación oficial.

## 3. Diálogo y escucha

En el Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino:

- Se dialoga y escucha, en espíritu sinodal.

- Se garantizan los espacios y canales de atención y denuncia ante posibles casos de abuso, por medio de la coordinación para la Cultura del Cuidado.

- Se crean mecanismos para que las presuntas víctimas y sus familias reciban la información adecuada de los procesos en curso, se prioriza su atención y solicitudes, tanto en temas legales (canónicos y civiles) como psicoterapéuticos, sin incurrir en prácticas de revictimización.

## 4. Comunicación y rendición de cuentas a la opinión pública

Ante la ocurrencia de casos de acosos, abusos o violencias:

- El vocero institucional será el coordinador de la Cultura del Cuidado.
- Se informará a las autoridades diocesanas y a los seminaristas sobre las novedades que se presenten, sin revictimizar.
- Se pondrán las denuncias ante las autoridades competentes.
- Se informará y vinculará a las familias en los procesos que se adelanten.
- Con la coordinación del Comité de Crisis del Semanario Diocesano Santo Tomás de Aquino, se informará a la opinión pública sobre los hechos y las acciones preventivas y correctivas, que se adopten en la Institución.

## XVI. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN DE ESTA POLÍTICA

La Política de prevención y actuación - Cultura del Cuidado es vinculante para todos los integrantes de la comunidad educativa del Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino de la Diócesis de Santa Rosa de Osos.

Esta Política deberá ser actualizada cuando las dinámicas institucionales lo ameriten o lo exijan las modificaciones o actualizaciones de las normas eclesiales o civiles relacionadas con la prevención y atención a niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables.

Esta cuarta versión de la Política de prevención y actuación – Cultura del Cuidado del Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino entra en vigor el treinta y uno (4) de junio de 2025.

| **Control de cambios:**<br>**"POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN"**<br>**CULTURA DEL CUIDADO**<br>"No violencias, abusos o acosos contra menores de edad y personas vulnerables en el Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino y en ambientes eclesiales" | | |
|---|---|---|
| **Versión** | **Cuatro (4): vigente** | **Modificada el 4 de junio de 2025** |
| Aprobó | Junta de Formadores:<br>Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino<br>Santa Rosa de Osos – Antioquia, Colombia. | |

***Incluye un (1) anexo:***

***"Firma de compromisos personales"***

# ANEXO

## Firma de compromisos personales

Yo_____ identificado con

CC (__) T.I. (__) No. _____ de _____, declaro

haber comprendido y aceptado plenamente que:

La **Política de prevención y actuación para la Cultura del Cuidado** expedida por el Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino de Santa Rosa de Osos, identificado con el NIT 890.985.371-3, que me permite caminar en mi proceso formativo y acompañar el servicio pastoral en diversos entornos eclesiales de una manera responsable, respetuosa, vigilante y eficaz, especialmente en aquellas actividades o momentos comunitarios que vinculen a niños, niñas, adolescentes y adultos en condición de vulnerabilidad.

a) Asumo el compromiso con la *prevención* durante mi proceso formativo y en mi proyección pastoral en los entornos eclesiales.

b) Daré cumplimiento a lo establecido la *de prevención y actuación – Cultura del Cuidado* del Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino. Entiendo que el acatamiento de esta Política es de carácter obligatorio en mi condición de alumno del Seminario.

c) La información contenida en esta *Política de prevención y actuación – Cultura del Cuidado* no debe interpretarse en modo alguno como un contrato de trabajo y no establece vínculo laboral entre el Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino y mi persona.

d) La responsabilidad del cumplimiento de esta *Política de prevención y actuación – Cultura del Cuidado* recae exclusivamente en mi persona y no en el Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino, en mi jurisdicción eclesiástica o en los entornos eclesiales en los que preste mi servicio o apoyo pastoral. Asumo, por tanto, la responsabilidad ante los hechos que pudieran imputárseme por incumplimiento de normativa institucional y que, a su vez pudieran dar origen a eventuales investigaciones, así como de las sanciones disciplinarias, civiles y canónicas que mis actos pudieran comportar.

e) Esta *Política de prevención y actuación – Cultura del Cuidado* es propiedad del Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino, que se reserva el derecho a realizar cambios en su contenido con o sin previo aviso y que es mi deber familiarizarme con las presentes normas y sus eventuales modificaciones, adhiriéndome fielmente a lo allí contenido.

Habiendo leído y aceptado la Política de prevención y actuación – Cultura del Cuidado expedida por el Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino de la Diócesis de Santa Rosa de Osos, junto a las instrucciones y aclaraciones necesarias para su integral cumplimiento, prometo que mis acciones se regirán, siempre y en toda circunstancia, por las normas establecidas, exonerando al Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino de toda eventual consecuencia civil o penal que el incumplimiento de esta u otras acciones pudieran acarrearme.

Para que mi voluntad conste y tenga los efectos previstos por la ley canónica y civil, firmo la presente declaración ante testigo en Santa Rosa de Osos, Antioquia, el _____ *de* _____ *de* _____.

**Firma**: _____

**Testigo:**

_____

Pbro. Francisco Luis Ángel Franco
Rector del Seminario Diocesano Santo Tomás de Aquino